

CONVENIO DE COLABORACIÓN: PUESTA EN VALOR, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL BIEN PUBLICO DENOMINADO "HUERTA URBANA – PLAZOLETA LUNA DE ENFRENTE"

Entre la Comuna Nro. 14, con domicilio en Beruti 3325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente de la Comuna Nro. 14, Sr. Cantera, Martín Oscar, con DNI 34.811.282, por una parte, denominada en adelante el "G.C.A.B.A."; y por la otra, Chico S.R.L., en adelante "LA PRESTATARIA", con domicilio legal en Guatemala 4699, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Jesús Rivero con D.N.I N° 26.700.619 en su carácter de Socio Gerente, conviene en celebrar el siguiente Convenio de colaboración.-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar la puesta en valor de una Huerta Urbana, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente convenio y a los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al ANEXO II de este convenio, respecto del bien público denominado "Plazoleta Luna de Enfrente", ubicado en las calles Soler y Gurruchaga, espacio verde del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los términos de la Ordenanza N° 43.794, Art. 2, Inc. a) y b), AD 163.4, en forma gratuita para el G.C.A.B.A. -----

SEGUNDA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA sobre el bien público motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA se compromete a brindar el espacio de la "HUERTA URBANA – PLAZOLETA LUNA DE ENFRENTE" para capacitaciones con una frecuencia mensual, a instituciones, vecinos y/o grupos. Las mismas serán organizadas y notificadas por el G.C.A.B.A.----

CUARTA: LA PRESTATARIA se compromete a designar un responsable técnico de la gestión de la "HUERTA URBANA – PLAZOLETA LUNA DE ENFRENTE". -----

QUINTA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar 2 (dos) carteles donde conste su colaboración. Los carteles deberán estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por el G.C.A.B.A., el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que serán retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En los carteles se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y del G.C.A.B.A. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA. -----

SEXTA: LA PRESTATARIA se compromete a no destinar la producción de la "HUERTA URBANA – PLAZOLETA LUNA DE ENFRENTE" para fines propios, lucrativos y/o comerciales, siendo ésta únicamente dirigida a instituciones sociales propuestas y seleccionadas por el G.C.A.B.A., fomentando así la creación de espacios de integración, interacción y educación sustentable para todos los vecinos, que permitan promover, difundir y sostener prácticas de agricultura urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----



SÉPTIMA: LA PRESTATARIA asume la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir a raíz del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio, excluyendo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad por dichos motivos. --

OCTAVA: LA PRESTATARIA se compromete a la utilización de productos orgánicos y agroecológicos para el tratamiento de la "HUERTA URBANA – PLAZOLETA LUNA DE ENFRENTÉ", y, asimismo, a trabajar los desechos que se pudiesen generar en el espacio con un tratamiento sustentable. -----

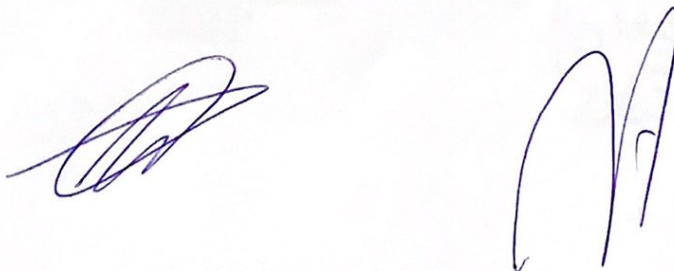
NOVENA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LA PRESTATARIA y el G.C.A.B.A y/o cualquier dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" se hubiere comprometido en forma expresa en este convenio, ya sean actos configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa. ---

DÉCIMA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente del G.C.A.B.A. y se obliga a no llevar a cabo ningún proyecto sobre el bien público, objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte del Gobierno de la Ciudad. -----

DÉCIMAPRIMERA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en la cláusula PRIMERA, cuando el convenio se trate de un espacio verde, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público y arbolado urbano ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio. -----

DÉCIMASEGUNDA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que el G.C.A.B.A. se haya facultado para realizar cualquier modificación en el bien público, motivo del presente convenio de colaboración, que importen mejoras; debiendo notificar el G.C.A.B.A. a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación. -----

DÉCIMATERCERA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación de 90 (noventa) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constatare la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized, cursive script, while the signature on the right is a more formal, blocky script.

DÉCIMACUARTA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el bien público al G.C.A.B.A, libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----


DÉCIMAQUINTA: LA PRESTATARIA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al G.C.B.A de cualquier reclamo, acción judicial, demanda o daño que sea entablado por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la PRESTATARIA, respecto a sus responsabilidades asumidas en el presente convenio. -----


DÉCIMASEXTA: Se deja expresa constancia que el presente no genera ninguna erogación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni de la Comuna Nro. 14. -----

DÉCIMASÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por 5 (cinco) años, computados desde la fecha de la firma por autoridad competente, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes. -----

DÉCIMOACTAVA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio, se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el exordio del presente, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente a la otra parte. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán ser diligenciadas en Uruguay 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCABA/PG/06 (BOCBA N° 2430). -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Buenos Aires a los días 08 del mes de enero de 2021, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


MARTIN CANTERA
PRESIDENTE JUNTA COMUNAL
COMUNA 14
PALERMO


Pablo Rivera
26700619